



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 618/2015, DE 8 DE OCTUBRE

En Umbrete, el día ocho de octubre de dos mil quince, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

A tenor de lo establecido en los artículos 111,138.3, y 290 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Corporación necesitaba abrir un expediente de contratación de obra, con carácter menor, para llevar a cabo la ejecución de las obras correspondientes al proyecto técnico denominado "Asfaltado de varias calles de Umbrete" elaborado por el arquitecto técnico municipal, D. Antonio Lucena Prieto, con fecha 29 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución de Alcaldía 405/2015 de 29 de Junio, junto con las correcciones aprobadas por Resolución de Alcaldía 472/2015 de 28 de Julio," todo ello en el marco del denominado Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (Plan Supera III), integrado en el "Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014/2015", de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

A fin de proceder a la contratación administrativa, a tal efecto, se ha solicitado presupuesto a tres entidades especializadas en dicho tipo de obras: PEVESA; Matías Arrom Bibiloni, S.L Obras Públicas y Firmes y Asfaltados del Sur, S.L, para que presenten presupuestos de ejecución de las obras mencionadas. A la vista de las tres ofertas concurrentes, que constan en el expediente, resulta la más ventajosa de todas ellas la que ha presentado la entidad, Firmes y Asfaltados del Sur, S.L., dado que, dentro del importe previsto para la contratación, ha ampliado el alcance de la actuación incluyendo un incremento de metros de asfaltado que dan cobertura a parte de las calles que, si bien estaban incluidas en el proyecto, no estaba previsto el asfaltado en su totalidad, con lo que la oferta presentada mejora el alcance previsto para la actuación.

La Disposición Adicional Segunda del citado TRLCSP, sobre normas específicas de Contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para la contrataciones y concesiones de toda clase, que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo competencia del Pleno los restantes contratos. Ahora bien el Pleno en virtud de la facultad atribuida por el Art. 22.4 del LRBRLL ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Aprobar el expediente de contratación de obras, con carácter menor, para que una empresa se encargue de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto técnico elaborado por el arquitecto técnico municipal, D. Antonio Lucena Prieto, con fecha 29 de Junio de 2015, el cual fue aprobado por Resolución de Alcaldía número 405/2015 de 29 de Junio, junto con las correcciones aprobadas por Resolución de Alcaldía 472/2015 de 28 de Julio, bajo la denominación "Asfaltado de varias calles de Umbrete", todo ello en el marco del denominado Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (Plan Supera III) integrado en el "Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014/2015", de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

2º) Adjudicar el citado contrato a la empresa Firmes y Asfaltados del Sur, S.L con C.I.F B-91698118 por el importe de 50.000.-€, IVA incluido, con cargo al referido Plan Supera III, y con las especificaciones señaladas por los mismos y ofertadas en el presupuesto de la entidad adjudicataria.

3º) Aprobar la formalización del correspondiente contrato.

4º) Comunicar esta Resolución a la entidad interesada y a la Intervención.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Ante mí, el Secretario Accidental

Fdo.: Francisco Rodríguez Agredano